

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo Conexo
DEMANDANTE	Luz Oveida Gómez Atehortúa
DEMANDADO	Alfredo de Jesús Zuluaga Atehortúa
RADICADO	05697 31 12 001 2017-00397 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Resuelve solicitud de la parte actora
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio No. 318

Por ser procedente lo solicitado en el escrito que antecede, se accede a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte actora. En consecuencia, el Juzgado

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 018-46089 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, propiedad del demandado. Oficiése en tal sentido a la mencionada autoridad.

**SEGUNDO.** Decretar el embargo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-279404 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín -Zona Sur- propiedad del demandado. Oficiése en tal sentido a la mencionada autoridad.

Por último, previo a resolver si es procedente o no la solicitud de la parte actora de que se ordene el levantamiento de la afectación a vivienda familiar que recae sobre los bienes inmuebles mencionados, debe haber nota devolutiva del registrador comunicando la negativa.

**NOTIFÍQUESE**



**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE**

**JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO  
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° 60 hoy a las 8:00 a.  
m.*

*El Santuario 10 de Agosto del año 2021*

*Olga Masin*

OLGA LUZ MARIN MESA

*Secretaria*